EXPTE. D- 876 /16-17

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°:-La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 27.210 que crea Un cuerpo de abogados y abogadas para víctimas de violencia de género.

Artículo 2°:-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSÉ OTTAVIS
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS

Sr Presidente,

Celebramos la sanción de esta ley sancionada por el Congreso de La Nación, ya que estamos convencidos que es un paso trascendental para garantizar el acceso a la Justicia de las víctimas de violencia de género.

En estos últimos años el Estado ha tomado a los derechos humanos como línea fundamental de sus acciones de gobierno, como la decisión de otorgar jerarquía constitucional a La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer- Convención de Belem do Pará, los avances en la ley de Identidad de género y Matrimonio Igualitario, la ley de Prevención y sanción de Trata de personas, por supuesto también, la ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Esta última es la ley marco que ha permitido desarrollar políticas públicas afines, como ha sido la iniciativa del senador Abal Medina. Es el Estado que tiene que poner a disposición de las mujeres víctimas de violencia todos los recursos necesarios en todas sus esferas de actuación, sean de orden administrativo o judicial para garantizar el efectivo ejercicio de derechos.

Aún así, apesar de los avances legislativos, en la realidad no tienen garantizada la reparación y castigo a los culpables. De las mujeres que denuncian, nada garantiza que encontrarán justicia. Los procesos judiciales siguen sin ser expeditos, sencillos e idóneos en los tiempos. Las investigaciones y juicios largos y lentos, la ausencia de asesoría legal para las víctimas, la falta de traductores para mujeres indígenas o que hablen otro

idioma, la falta de información sobre cómo acceder a las instancias judiciales y la revictimización de las mujeres durante el proceso judicial son dificultades que también enfrentan las mujeres. (CIDH, 2011).

Particularmente en el ámbito provincial, el Observatorio de Violencia de Género (OVG) del Defensor del Pueblo de La Provincia de Buenos Aires ha advertido la inexistencia de representación legal gratuita de mujeres víctimas de violencia de género en distintos ámbitos, entre ellos el ámbito penal.

Ello significa un verdadero obstáculo para el acceso a la justicia de las mujeres damnificadas. Existe desinformación y falta de asesoramiento sobre los derechos y facultades que pueden ejercer en la tramitación de estos procesos, lo cual acentúa su desprotección.

Esta circunstancia aparece relevada en sus investigaciones, por ejemplo, en relación a las causas archivadas y no apeladas por las víctimas que no acceden a esta posibilidad por no contar con patrocinio gratuito que les permita enfrentar la decisión del Ministerio Publico.

Por otro lado, en relación al Fuero de Familia donde en la Provincia de Buenos Aires se tramitan las causas por Violencia Familiar,se han creado en algunos Departamentos Judiciales las Defensorías especializadas o secretarías, pero las mismas no representan de manera integral a las mujeres víctimas, sino que sólo las acompañan en la tramitación del pedido de medidas de protección. En los Departamentos Judiciales donde la competencia para intervenir en estos casos corresponde a los Juzgados de Paz, el patrocinio de las mujeres es asumido por abogados de la matrícula sorteados de las listas en forma alternada, sin especialización o formación en la materia.

En relación a otras temáticas, (alimentos, régimen de visitas, división de la sociedad conyugal, etc.), las mujeres cuentan con defensorías ordinarias y no especializadas.

Asimismo, el OVG ha realizado observaciones acerca del funcionamiento de las Defensorías especializadas dado que las mismas, adolecen aún de estructura y lineamientos que garanticen calidad jurídica e integralidad en la

representación de sus intereses.

Por todo lo expuesto solicito a los y las diputadas acompañen la iniciativa con su voto.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSÉ OTTAVIS
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES